CONTRATO 011 DE 2026

CLASE:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 011**
FECHA:	**29 dìas del mes de julio de 2026**
CONTRATANTE:	**INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR**
CONTRATISTA:	**JANNETH YANGUAS GONZALEZ**
VALOR:	**TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) MCTE**
PLAZO:	**CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO**

Entre los suscritos a saber IBETH LUCIA BARRERA CASTRO, identificada con la cédula de Ciudadanía Número 65.499.484, Rectora de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA, debidamente facultada mediante de Resolución No 1700-01393 del 31 de mayo de 2023, Rector DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra JANNETH YANGUAS GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 31.153.351 expedida en Palmira, quien para los efectos se denominará el Contratista; hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra acorde con los gastos de funcionamiento permitidos en la ejecución del presupuesto, decreto 1075 de 2015, II. Este servicio profesional se requiere para apoyo en la actualización de procesos institucionales realizando acompañamiento a los diferentes comités interno de la institución a fin de verificar la incidencia del marco legal que orienta los procesos, igualmente apoyo en la proyección de manuales y respuestas a las diferentes solicitudes que reciba la entidad y requieran apoyo legal. III. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, VI. Igualmente se analizó y observo el campo de aplicación de la Circular Conjunta No.01 de 2023 del Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, sobre los lineamientos para la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios Previstos en el Articulo 2, Numeral 4, Literal H de la Ley 1150 de 2007, analizados en la Directiva presidencial No.08de 2022 y la Circular Conjunta No.100-005-2022. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA -OBJETO DEL CONTRATO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO A LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR".

SEGUNDA - DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA – VALOR**. El valor del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) MCTE. CUARTA – FORMA DE PAGO.** La institución cancelará al contratista el valor del

presente contrato, mediante cuatro pagos parciales con corte al último día hábil de cada mes y/o pagos mensuales vencidos previa aprobación por parte del supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO. SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por **IBETH LUCIA BARRERA CASTRO,** identificada con la cédula de Ciudadanía Número 65.499.484, Rectora de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, quien actuará como supervisor del contrato y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso. **QUINTA-GARANTÍA**. "EXEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO", de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Con respecto a los riesgos asignados al contratista y teniendo en cuenta que el pago se ha previsto a contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el cumplimiento de las especificaciones, retraso o limitaciones de entrega comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que realizara el supervisor del contrato para expedir el acta de recibo a satisfacción. **SEXTA - OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la Institución a: 1-Apoyo a los diferentes comités institucionales para llevar a cabo la actualización de los documentos que soportan los procesos de la gestión académica y directiva. 2-Apoyo en la respuesta o trámites legales relacionados con las solicitudes que reciba la institución o casos que requieran apoyo legal. 3-Asesoría legal en los procesos que requieran acompañamiento tanto institucionales como requeridos por los entes de control. **OTRAS OBLIGACIONES:** Adicional a lo anterior también se tendrán las siguientes obligaciones: 1- Cumplir con las obligaciones del de sistema de seguridad social en los términos señalados en el artículo 244 de la ley 1955 de 2019. 2. Cumplir con lo ordenado en la resolución No 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2-Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto del contrato, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO**. El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por

parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. -Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. -El Contratista autoriza a la institución para la consulta en los términos establecidos en la ley 1918 de 2018 y sus decretos reglamentarios y se compromete a dar cumplimiento a la ley en mención, sobre el personal vinculado a la empresa que representa y que deba ingresar al plantel educativo para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. -Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. -El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. -El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte- El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Los Pagos que La Institución Educativa, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal de 29 de julio de 2026, expedido por el rector de la Institución, por el rubro de gastos 2.1.2.02.02.008.01.03 Honorarios, fuente GM VIGENCIA CORRIENTE. **DECIMA PRIMERA- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA SEGUNDA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El Contratista es una entidad independiente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, así mismo para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a

necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social**. DECIMA TERCERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA QUINTA- MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato**. DECIMA SEXTA-INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato**. DECIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia**. DECIMA OCTAVA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo. **DECIMA NOVENA- DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué**. VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) cumplimiento de los requisitos habilitantes y soportes de idoneidad y

experiencia. c) presentación del recibo de pago y estampillas así: contribución del 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de Estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación y lineamientos aprobados por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma en la fecha **29 dìas del mes de julio de 2026**

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
ORIGINAL APROBADO **IBETH LUCIA BARRERA CASTRO** **RECTORA**	**JANNETH YANGUAS GONZALEZ** **C.C.No. 31.153.351** **DIRECCION: calle 6 No 1-09 Apto 303Ed. Mirador del Cañón** **TEL 3183497246** **Yayago10@hotmail.com**